

- e) Fomentar la creación y capacitación de asociaciones voluntarias.
- f) Entender en todo lo atinente a las actividades de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- g) Realizar estudios relacionados con las políticas y medios de acción municipal que sobre Defensa Civil se establezcan.
- h) Participar en los programas que requieran la Defensa Civil.
- i) Producir el o los proyectos del plan de emergencia municipal, que se deberá actualizar según hipótesis de emergencias existentes. Las hipótesis de emergencias que se deberán considerar, entre otras, serán: inundaciones, vientos ciclónicos o tornados, incendios, derrumbes, contaminación o derrame de productos químicos, explosión, accidente vial, accidente en el río.
- j) Ejecutar programas en los aspectos pertinentes a la promoción, capacitación y difusión a nivel municipal.
- k) Elaborar los proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre Defensa Civil deba impartir el Intendente Municipal.
- l) Realizar estudios para determinar el potencial municipal susceptible de ser empleado para la Defensa Civil.
- m) Crear conciencia en las empresas públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades civiles, de bien público, empresas privadas, sobre la subordinación a la Defensa Civil en los casos de emergencia, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción de este municipio.
- n) Crear una comisión permanente para el estudio y prevención de catástrofes, la cual estará integrada por personas y organismos de interés específico en el tema.
- o) Realizar reuniones o jornadas de trabajo para la capacitación del personal permanente de la Junta Municipal de Defensa Civil, dependencias comunales y entidades que tengan relación directa con el tema de Defensa Civil.
- p) Elaborar el plan anual de las actividades y del presupuesto correspondiente de la Defensa Civil, para la normalidad y para la emergencia.
- q) Diseñar un régimen de reclutamiento del personal voluntario que se requiera.
- r) Difundir entre la población las medidas de prevención y efectuar simulacros para la preparación de todos los habitantes.
- s) Promover la adopción de previsiones relativas a la habilitación de refugios o centros de evacuados y de toda otra medida orientada a reducir la vulnerabilidad de la población.

CAPITULO III - PLAN DE EMERGENCIA POR INUNDACIONES

Art. 17°. El Plan de Emergencia Municipal por Inundaciones debe contener los siguientes requisitos:

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACIONES

1. Descripción física del Municipio:
 - Ubicación geográfica.
 - Población.
 - Superficie.
 - Altitud y orografía.
 - Límites.
 - Datos pluviométricos.
 - Localización en la cuenca.
2. Inundaciones históricas.
3. Localización de causas y medidas preventivas:
 - Causas.
 - Zonas de escorrentía.